



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.199.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 205187/8 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05777-3; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 29.758 se ratificó ad referéndum de este Cuerpo Legislativo, la renovación del Convenio Marco de Originación de Créditos hipotecarios – Plan Casa Propia que fuera suscripto entre el **Banco Hipotecario Sociedad Anónima y la Municipalidad de Rafaela**, en fecha 12 de Octubre del 2006.

Que atento a ello, se mantienen vigentes todas las cláusulas del Convenio marco no modificadas en el presente respecto al Plan Casa Propia, salvo la incorporación de un proyecto constructivo conforme se detalla en el Anexo V presentado por la Municipalidad a través del Instituto Municipal de la Vivienda, a fin de considerarse como una alternativa mas, dentro de dicho Plan.

Que dicho programa posibilitará a sectores de la población Rafaelita, el acceso a una vivienda digna, ya que está dirigido a aquellas personas que deseen construir una vivienda de acuerdo a los lineamientos del "Plan Casa Propia".

Que los Créditos son destinados exclusivamente a la construcción de la vivienda única, familiar y permanente de las familias solicitantes y que posean lote propio como único bien inmueble.

Que en virtud del compromiso asumido, la Municipalidad de Rafaela cree conveniente prestar su contribución para propiciar la implementación de la operatoria mencionada, en beneficio de grupos familiares que residen dentro del territorio de su municipio.

Que en consideración a lo expuesto resulta conveniente se exima del pago de los Derechos de Edificación previstos en el artículo 66° y subsiguientes del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 3991 a las construcciones que se efectúen con financiación proveniente de la Operatoria denominada "Plan Casa Propia" del Banco Hipotecario S.A., derivado del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la mencionada institución bancaria en fecha 12 de Octubre del 2006, ratificado mediante Ordenanza N° 3977.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Refréndase el Decreto N° 29.758, mediante el cual se ratificó la renovación en fecha 09 de setiembre del 2008, del Convenio Marco de Originación de Créditos Hipotecarios – Plan Casa Propia que fuera suscripto entre el **Banco Hipotecario Sociedad Anónima y la Municipalidad de Rafaela**, en fecha 12 de octubre de 2006.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



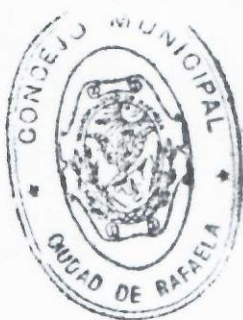
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Exceptúase del pago de los Derechos de Edificación previstos en el artículo 66º y subsiguientes del Capítulo VIII de la Ordenanza N° 3991 a las construcciones incluidas en la operatoria denominada "Plan Casa Propia" del Banco Hipotecario S.A., derivada del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la mencionada institución bancaria en fecha 12 de octubre del 2006, ratificado mediante Ordenanza N° 3.977.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-  
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,  
a los nueve días del mes de octubre de/  
dos mil ocho.-----

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela